

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2019 0481 00.

Previo a tramitar el avalúo allegado a folio 125 (fl. 14 pdf. 4), deberá aportarse la Resolución 202113040056765 del 26 de noviembre de 2021, del mismo año del Ministerio de Transporte, la cual establece la base gravable de los vehículos para la vigencia 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZ-.**

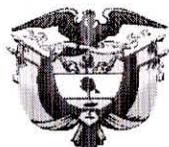
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de agosto de 2022 en anotación en estado N° 129  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

93

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2006 1067 00.

Previo a oficiar conforme a la solicitud vista a folio 92 (fl. 12 pdf. 1), deberá aportarse el certificado de tradición del inmueble objeto del embargo, en el que conste el registro de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA-**

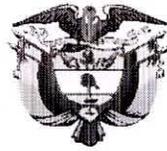
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de agosto de 2022 en anotación en estado N° 129  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

67

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2011 0630 00.

No se accede a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que no se encuentran reunidos ninguno de los presupuestos contemplados en el artículo 597 del Código General del Proceso, ni el proceso ha sido terminado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de agosto de 2022 en anotación en estado N° 129  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 033 2009 0734 00.

En atención al memorial visto a folio 374 y 386 (fl. 4 a 27 pdf. 2), la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 9 de abril de 2021 (fl. 372 (fl. 1 pdf. 2), como quiera que el Grupo Consultor Andino ya no es parte actora en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA.-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de agosto de 2022 en anotación en estado N° 129  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

3000

169

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 064 20109 0420 00.

No se accede a la solicitud vista a folio 166 (fl. 216 pdf. 2), como quiera que la dirección del parqueadero en el que se encuentra el vehículo es la calle 8 No. 19-40, mientras que la dirección que se certifica su no existencia es la calle **18** No. 19-40, por lo tanto, la parte actora deberá tramitar la comisión de secuestro en aquella dirección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA  
JUEZA-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de agosto de 2022 en anotación en estado N° 129  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 016 2006 0016 00.

Previo a dar trámite al avalúo visto a folio 265 a 279 (fl. 8 a 22 pdf. 7), deberá aportarse avalúo catastral vigente para el año 2022, así mismo deberá completarse el dictamen pericial realizado en cuanto a la información requerida por los numerales 4° a 9° del artículo 226 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de agosto de 2022 en anotación en estado N° 129  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

7A

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 029 2007 0138 00.

Obre en autos el despacho comisorio visto a folios (fl. 73 a 124 pdf. 2), sin diligenciar.

De otra parte, en atención a la solicitud obrante a folio 72 (fl. 125 pdf. 2), por secretaría actualícese el despacho comisorio ordenado en auto del 24 de marzo de 2017 (fl. 34 (fl. 42 pdf. 2), dirigido a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para despachos comisorios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de agosto de 2022 en anotación en estado N° 129  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

47

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2006 1254 00.

Previo a resolver sobre el poder visto a folio 42 vto (fl. 6 pdf. 1), deberá allegarse certificado de existencia y representación del Conjunto demandante, en el que conste que la representación legal la ejerce la señora Concepción Escobar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA  
JUEZA.-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de agosto de 2022 en anotación en estado N° 129  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf